

DECRETO N°

TEMUCO,

**3061**  
29 OCT. 2020

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Nelson Aliro Zambrano Peña, por escritura pública de fecha 08 de octubre del año 2020.

2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Adquisición de Productos Alimenticios para Ayudas Sociales Paliativas Producidas por Pandemia Covid-19, Línea N°2", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Nelson Aliro Zambrano Peña, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] por escritura pública de fecha 08 de octubre del año 2020.

2. Por la adquisición de los productos alimenticios contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor la suma única y total de \$95.520.000 (noventa y cinco millones quinientos veinte mil pesos) impuestos incluidos.

3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- El Prestadora
- Oficina de Partes



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 5606 /2020**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2020**

**CONTRATO ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA  
AYUDAS SOCIALES PALIATIVAS PRODUCIDAS POR PANDEMIA  
COVID DIECINUEVE, LÍNEA DOS  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**NELSON ALIRO ZAMBRANO PEÑA**

Mcl/MRA/af\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a ocho de Octubre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde Subrogante, don **RAMÓN HUMBERTO NAVARRETE MORA** quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra don **NELSON ALIRO ZAMBRANO PEÑA**, en adelante "el Proveedor", chileno, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliado en ..... comuna de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y siete de fecha tres de julio del año dos mil veinte se aprobó el

llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ochenta y nueve del año dos mil veinte: "Adquisición de Productos Alimenticios para Ayudas Sociales Paliativas Producidas por Pandemia Covid diecinueve". Por Decreto Alcaldicio número quinientos veinticuatro de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinte, parte de la Propuesta referida en el párrafo anterior, específicamente su línea número dos, fue adjudicada al Proveedor, don Nelson Aliro Zambrano Peña. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga al Proveedor, quien acepta, la "Adquisición de Productos Alimenticios para Ayudas Sociales Paliativas Producidas por Pandemia Covid diecinueve, Línea número dos". **TERCERA:** Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los productos alimenticios objeto del presente contrato se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ochenta y nueve del año dos mil veinte, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por la adquisición de los productos alimenticios la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor la suma única y total de noventa y cinco millones quinientos veinte mil pesos, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagara al proveedor mediante pagos mensuales, las facturas presentadas por el proveedor, debidamente visadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, debiendo adjuntarse el acta de recepción conforme de los productos requeridos, los que no podrán exceder las ocho mil Unidades Mensuales por Línea, conforme lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de las bases Administrativas. **QUINTA. PLAZO:** El contrato tendrá una vigencia de tres meses, contados desde la fecha

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



de envío de la orden de compra. **SEXTA:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato, fue autorizada por el Concejo Municipal en sesión de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinte.

**SÉPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar al Proveedor las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **OCTAVA:** El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas la garantías que obren en su poder, así como la retención al estado de pago, adoptando este valor carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos cero uno uno siete nueve tres nueve de la Compañía Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., cuyo monto caucionado asciende a ciento sesenta y ocho Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día dos de septiembre del año dos mil veinte y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno.

**DÉCIMA. DOMICILIO Y PODER ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA:** La personería de don **RAMÓN HUMBERTO NAVARRETE MORA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto

Alcaldicio número ciento cuatro, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte. La personería del Alcalde Subrogante no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales que irroque el presente contrato serán de cargo del Proveedor. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil seiscientos seis.-----

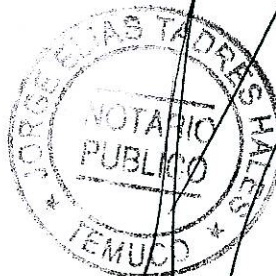
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**RAMÓN HUMBERTO NAVARRETE MORA**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**NELSON ALIRO ZAMBRANO PEÑA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 21 OCT 2020

